



RESOLUCIÓN DE PREVENCIÓN A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las once horas del día cinco de mayo de 2015, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte de la ciudadana Jennifer Elizabeth Cardenas Flores,, referente a solicitar la siguiente información: “ **1)**registro de denuncias presentadas por casos de violencia sexual, violencia física registrados desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha **2-**total de mujeres embarazadas en el municipio y las edades desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha; **3)** total de cuantas mujeres han muerto por dar a luz desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha **4)** cantón o caserío donde se encuentra la mayor cantidad de menores embarazadas desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha **5-** Algún caso de feminicidio registrado desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha.

Luego del análisis de la solicitud es preciso realizar las siguientes consideraciones:

I- En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

III- Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública se establece que La solicitud deberá contener: **La descripción clara y precisa de la información pública que solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar su búsqueda.**

En el caso que nos atañe, la solicitante expresa en el numeral 2 “*total de mujeres embarazadas en el municipio y las edades desde enero 2012 a diciembre 2014 detallada por año y de enero 2015 a la fecha*”

en tal sentido es necesario aclarar la solicitante a que municipio en específico se refiere, ya que no se establece, siendo este un requisito indispensable para ubicar la información.

Además de lo antes citado deberá aclarar en todos los puntos si la información que requiere es de "El municipio que no precisa" o si es a nivel nacional o de algún departamento en específico ya que no delimita la circunscripción territorial de la información que solicita

En tal sentido deberá la solicitante aclarar los puntos acá mencionados estableciendo de forma clara y precisa, los alcances de su petición. En tal sentido Resuelve:

Prevéngasele al usuario que previo a admitir su solicitud de información, aclare sus consultas de manera puntual y precisa, no omito manifestarte que dicha información deberá ser proporcionada en el plazo de 5 días hábiles a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud.


Carlos Castillo
Oficial de información



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA,
Ministerio de Salud
Calle Arce N° 827, San Salvador
Tel. 2205-7123